



ORDENANZA MUNICIPAL N° 404-MDCH/CM

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
POR CUANTO**

EL CONCEJO DISTRITAL DE CHILCA

VISTO:

El Dictamen N° 001-2024-MDCH/CRPPYAJ, elevado a la VII Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, mediante ellas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado modificada con el Decreto Legislativo N° 1446, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano. Y en su artículo 6° precisa que el diseño y estructura de la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos, se deben regir por los siguientes criterios: (a) Las funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de sus dependencias, entidades y organismos, debe estar plenamente justificada y amparada en sus normas; (b) Las dependencias, entidades, organismos e instancias de la Administración Pública no deben duplicar funciones o proveer servicios brindados por otras entidades ya existentes y; (c) En el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines;

Que, asimismo con Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprobaron los lineamientos de organización del Estado, norma que reemplaza a los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, por parte de las entidades de la Administración Pública aprobados con Decreto Supremo N° 043-2006-PCM; Y el artículo 29 sobre limite de servidores /as de confianza: el personal de confianza en ningún caso será mayor del cinco (5%) del total de cargos o puestos existentes en la entidad, con un mínimo de dos (02) y un máximo de cincuenta (50) servidores/as de confianza;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado con Ordenanza Municipal N° 265-MDCH/CM de fecha 17 de junio de 2018 y modificada mediante Ordenanza Municipal N° 340-MDCH/CM, no guarda relación con el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, ya que las funciones están descritas solo hasta el tercer nivel organizacional;

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto a través del Informe N° 079-2024-MDCH/GPP, presenta la justificación y análisis de la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Chilca, así como la normativa invocada en el presente informe por tanto señala que es viable la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones -ROF, mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 104-2024-MDCH/GAL la Gerencia de Asesoría Legal opina que resulta viable la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Chilca mediante ordenanza municipal, debiéndose elevar a la comisión de regidores de planificación y presupuesto y asuntos jurídicos y previo dictamen elevar al Concejo Municipal para su respectivo análisis, debate y aprobación;

Que, con Dictamen del Visto, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Jurídicos, recomienda aprobar el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Chilca;

Que, la Gerencia Municipal a través del Proveído N° 623-2024-GM/MDCH, dispone remitir el Dictamen al Concejo Municipal para su debate y aprobación;

Que, en ejercicio de sus facultades que le confiere la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal, con el voto unánime ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

Artículo 1°: APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Chilca, el mismo que forma parte de la presente ordenanza municipal.

Artículo 2°: DEROGAR toda norma o disposición que contravenga a la presente ordenanza municipal

Comuníquese al señor Alcalde Distrital de Chilca para su promulgación conforme a Ley.

En Chilca a doce días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

POR TANTO

Mando que se publique y cumpla



Ing. César Augusto Damas Laurente
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
r. Luis Macedonio Canto Peralta
FEDATARIO TITULAR

Chilca 17 de 04 de 2024